



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Nro.	05368408900120190007300
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JUAN HARVEY PÉREZ ZAPATA
Demandado	LUIS MIGUEL GALVIS BERROCAL
Asunto	APROBACIÓN DILIGENCIA DE REMATE
A.I.C. N°	2024-075

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a estudiar la viabilidad de aprobar o no la diligencia de remate, celebrada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por JUAN HARVEY PÉREZ ZAPATA en contra LUIS MIGUEL GALVIS BERROCAL, diligencia que fuera realizada el día 27 de noviembre de la corriente anualidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante auto del 23 de octubre del año 2023, a solicitud de la apoderada del demandante, éste Despacho fijó la hora de las diez de la mañana del jueves veintisiete de noviembre de 2023, para adelantar la primera licitación y venta en pública subasta de los siguiente bien inmueble:

La parte demandante hizo postura por el valor del crédito, sobre el primer bien inmueble, por la base de la licitación, y no presentarse otra oferta se adjudicó en la suma de \$336.059.819, esto es el 70% del avaluó del bien inmueble. Un lote de terreno situado en la vereda La Arcadia, área rural del vecino Municipio de Santa Bárbara Antioquia, punto denominado las frías, con una extensión aproximada de 16.431 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: Por el pie, con predio de Angélica Arroyave, subiendo un poco con esta y con Carmen Henao y siguiendo con Martín Emilio y Horacio Arroyave, por cabecera con Elvia Arroyave, voltea con José Arroyave y sube con la empresa integral pinos de Colombia, voltea con la carretera a bajar con Jesús Pérez y sube nuevamente con Angélica Arroyave punto de partida. dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, bajo el folio Nro. 023-10559, el cual fue avaluado en la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$61.691.410,00), siendo postura admisible la que cubra el 70% de dicho avaluó previa consignación del 40% legal, haciendo postura el demandante por cuenta del crédito, y como no se presentó ora oferta se le adjudico el bien inmueble.

Dentro del término otorgado se allegó al plenario las consignaciones efectuada a favor del Fondo para la Modernización, descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, equivalente al 5% del valor del remate, y la consignación en favor de la DIAN del 1%, sin excedente en favor del demandado, ya que la liquidación del crédito supera el valor del bien dado en remate, igualmente se aporta el paz y salvo del impuesto catastral, con lo cual se cumple con las exigencias del artículo 453 del C.G.P. para aprobarse la diligencia de adjudicación de bienes en remate.

Por lo anterior este Despacho le imparte aprobación legal a la diligencia de remate realizada el día 27 de noviembre de 2023, en la cual se adjudica al señor JUAN HARVEY PÉREZ ZAPATA portador de la cédula Nro.71.879.130, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno situado en la vereda La Arcadia, área rural del vecino Municipio de Santa Bárbara Antioquia, punto denominado las frías, con una extensión aproximada de 16.431 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: Por el pie, con predio de Angélica Arroyave, subiendo un poco con esta y con Carmen Henao y siguiendo con Martín Emilio y Horacio Arroyave, por cabecera con Elvia Arroyave, voltea con José Arroyave y sube con la empresa integral pinos de Colombia, voltea con la carretera a bajar con Jesús Pérez y sube nuevamente con Angélica Arroyave punto de partida. dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, bajo el folio Nro. 023-10559.

De igual forma se expedirán las copias del acta de remate y del presente auto de aprobación, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Santabárbara, para la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-10559, y para su correspondiente protocolización ante una Notaria.

Igualmente se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, para lo cual se librará oficio con destino al señor registrador de la oficina de instrumentos públicos de Santabárbara, para cancelar el embargo, y para el secuestre a fin de que haga entrega del inmueble secuestrado a su nuevo propietario y rinda cuentas finales de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Despacho el día 27 de noviembre de 2023, mediante la cual se adjudicó al señor JUAN HARVEY PÉREZ ZAPATA portador de la cédula Nro.71.879.130, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno situado en la vereda La Arcadia, área rural del vecino Municipio de Santa Bárbara Antioquia, punto denominado las frías, con una extensión aproximada de 16.431 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: Por el pie, con predio de Angélica Arroyave, subiendo un poco con esta y con Carmen Henao y siguiendo con Martín Emilio y Horacio Arroyave, por cabecera con Elvia Arroyave, voltea con José Arroyave y sube con la empresa integral pinos de Colombia, voltea con la carretera a bajar con Jesús Pérez y sube nuevamente con Angélica Arroyave punto de partida. dicho inmueble se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, bajo el folio Nro. 023-10559.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la diligencia de remate y del presente auto aprobatorio en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-10559 de la ORIP de Santabárbara y su respectiva protocolización en una Notaria, allegando copia de su registro al plenario.

TERCERO: ORDENAR **levantar** las medidas cautelares de embargo y secuestro que recaen sobre el bien rematado, para lo cual se libraré oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Santabárbara para lo del embargo y al secuestro, a fin de que haga entrega a su propietario y rinda cuentas finales de su gestión.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se expidan las copias pertinentes de la diligencia de remate y del presente auto, con destino al rematante, a fin protocolizar y registrar el acto ante la ORIP del Municipio de Santabárbara y en una Notaria.

QUINTO: En firme el presente auto y registrada la diligencia de remate, cancélese el registro radicator y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

